DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, MUNICIPIO DE DIBULLA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 005 DE 2023.

OBJETO:

SUMINISTRO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA FUERZA PÚBLICA QUE PERMITA EL MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A SITUACIONES QUE AFECTEN EL ORDEN PÚBLICO, LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, en el artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

NOVIEMBRE 15 DE 2023

Centro Administrativo Municipal Calle 6 N° 3-36 Dibulla, La Guajira
(5) 720 0255 / 720 0315 • contactenos@dibulla-laguajira.gov.co
www.dibulla-laguajira.gov.co

RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en el complemento del pliego de condiciones, en el pliego de condiciones definitivo y en el contrato.
3. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
6. Siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta.
7. Tenga presente que las observaciones formuladas al complemento de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii **EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.**
8. El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.
9. Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.
10. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional oficinajuridica@dibulla-laguajira.gov.co; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.
10. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA, que he leído EL COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES en su totalidad – aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.
11. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan al MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.
12. Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACION.

TÍTULO I
INTRODUCCIÓN

El Municipio de Dibulla – La Guajira, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **SUMINISTRO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA FUERZA PÚBLICA QUE PERMITA EL MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A SITUACIONES QUE AFECTEN EL ORDEN PÚBLICO, LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA.**

El objeto del contrato es el **SUMINISTRO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA FUERZA PÚBLICA QUE PERMITA EL MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A SITUACIONES QUE AFECTEN EL ORDEN PÚBLICO, LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA.**

Descripción técnica: La descripción técnica y características de los bienes requeridos necesarios para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso de contratación se encuentran descritas en la ficha técnica y en estos pliegos.

Los estudios y documentos previos el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato, de conformidad con lo reglamentado por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

La selección del contratista se realiza a través de **Subasta Inversa Electrónica.**

El contrato que pretende celebrar el Municipio de Dibulla – La Guajira para satisfacer la necesidad existente, es de "Suministro". Este contrato no generará relación de trabajo, prestaciones sociales ni indemnizaciones laborales entre el contratista y la entidad contratante, ni entre esta última y las personas que vincule laboralmente el primero como su equipo de trabajo.

La selección del contratista se realiza a través de la Modalidad de Subasta Inversa electrónica, por cuanto El Municipio de Dibulla, cuenta con la infraestructura tecnológica para usar la modalidad de Subasta Electrónica, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 2.2.1.2.1.2.1., y 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, la cual se realizará a través del portal SECOP II.

TÍTULO II
ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, artículo 66 y la Ley 850 de 2003, el presente proceso contractual, así como el acuerdo que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de vigilancia y control ciudadano. y donde en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a dicha oficina de Secretaria de Transparencia de la Presidencia de La Republica, a través de los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; la línea transparente del programa a los números telefónicos: 01 8000 913666; en el correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de internet: www.secretariatransparencia.gov.co/; correspondencia o personalmente, en la dirección Edificio Administrativo: Calle 7 No. 6-54 Bogotá D.C. Adicional, bajo el principio de publicidad enmarcado en la Constitución Política de Colombia..

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 2 e incluirlo en los documentos de capacidad jurídica y en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse exclusivamente por medio electrónico a través del portal SECOP II de Colombia compra eficiente. La correspondencia electrónica debe ser enviada al proceso en SECOP II mediante mensaje u observación según corresponda.

La comunicación debe contener:

a) El número del presente Proceso de Contratación
b) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono
c) Identificación de los documentos anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el capítulo VI del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Entidad Contratante por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La Entidad Contratante

responderá las comunicaciones recibidas a través del mismo medio electrónico que permite el portal SECOP II, bien sea mensajes o respuesta a observaciones, según corresponda.

E. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus documentos anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes

(iii) Apostilla:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes

(iv) Legalizaciones

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.
b. Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.
c. La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada

G. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

H. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

I. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Proyecto de pliego de Condiciones se publicará durante cinco (5) días hábiles de acuerdo al cronograma de este proceso de selección, y se podrá consultar en la página web: www.colombiacompra.gov.co portal SECOP II de Colombia compra eficiente.

J. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados en participar en el presente proceso de selección abreviada, podrán presentar observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones dentro del término establecido en el cronograma de este proceso de selección, dirigidas a la oficina de Contratación del Municipio de Dibulla - La Guajira, en el proceso en la plataforma SECOP II de www.colombiacompra.gov.co

K. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO

Vencido el término de publicación de los estudios previos y proyecto de pliegos La entidad municipal expedirá el acto administrativo ordenando la apertura del proceso, que debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2, de la misma normativa

L. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en las páginas web www.colombiacompra.gov.co desde el momento que lo establece la Resolución de Apertura y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

M. ADENDAS

El Municipio de Dibulla, realizara las modificaciones o aclaraciones que considere necesarias al pliego de condiciones, mediante Adendas y en caso de ser necesario, prorrogará por un término suficiente, la fecha de cierre para recibir propuestas, a fin de que los invitados realicen los ajustes a que haya lugar en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante Adendas, que formarán parte integral del presente pliego de condiciones. Todas las Adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co para consulta de los interesados; por tanto, la

Entidad, en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos con la publicación de estos documentos en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Las Adendas mediante las cuales se interprete, aclare, modifique o complemente el Pliego de Condiciones formarán parte del mismo. Estas Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente Pliego de Condiciones y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las Adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente si, antes del cierre del proceso de selección, el interesado no recibe respuesta del Municipio a cualquier sugerencia o manifestación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones.

Salvo en el evento en que lo estime conveniente la entidad o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los posibles proponentes, dicho plazo podrá prorrogarse antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Cualquier aclaración o modificación a los documentos de la selección o el aplazamiento de la fecha de cierre, que el Municipio considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, los cuales serán publicados en el Portal Único de Contratación SECOP II para información de los interesados

N. EXISTENCIA DE PLATAFORMA TECNOLOGÍA PARA SUBASTA ELECTRÓNICA

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 de Decreto 1082 de 2015, la entidad cuenta con la infraestructura tecnológica para la realización de una subasta inversa en la modalidad electrónica, y que por ello esta se realizará a través de la Plataforma SECOP II.

O. PRÓRROGAS

El Municipio tiene a su discreción prorrogar el plazo de presentación de ofertas, que no podrá ser superior en ningún caso a la mitad del plazo inicialmente fijado a fin de dar al participante tiempo para enmiendas y/o aclaraciones o porque lo considera conveniente o cuando las 2/3 partes de los proponentes lo soliciten. En caso de determinarse la necesidad de una prórroga esta será anunciada a los proponentes mediante adenda que hará parte del pliego de condiciones y se será publicada en el SECOP II

P. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes en esta Subasta Inversa Electrónica es de dos (2) para que exista Subasta, según el cual si se presenta una (1) propuesta hábil, ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, por lo cual no existirá la Subasta Inversa, pero esta podrá ser adjudicada.

Q. HORA LEGAL DEL PRESENTE PROCESO

Para efectos de garantizar los principios de transparencia y de responsabilidad se establece como hora legal, para todas y cada una de las diligencias y audiencias programadas dentro del presente proceso, la hora legal para la República de Colombia coordinada y establecida por la superintendencia de Industria y Comercio, la cual se encuentra en la dirección http://horalegal.sic.gov.co.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992.

R. TÉRMINO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las reglas de subsanabilidad contempladas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo expuesto por el Consejo de Estado en auto de fecha 27 de Mayo de 2009 de la Sección 3, confirmado el 6 de Agosto de 2009, los proponentes que de acuerdo al informe de verificación no se consideren habilitados, podrán subsanar los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta la adjudicación, No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

En ningún caso la entidad podrá permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con la ley 1882 de 2018.

TÍTULO III
DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación y que no estén en el Decreto 1082 de 2015, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ADENDA	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del Municipio de Dibulla, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
ADJUDICATARIO	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo
APORTES PARAFISCALES	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre Municipio de La Guajira y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
DÍA(S) CALENDARIO	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
DÍA(S) HÁBIL(ES)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia
DÍA(S) NO HÁBIL(ES)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro

	documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O DÓLARES, O US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
ESPECIFICACIONES	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales
ETAPAS DEL CONTRATO	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015
INTERESADOS	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
LANCE	Es cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.
MARGEN MÍNIMO	Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta
MIPYME	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable
PROCESO DE SELECCIÓN	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
PERÍODO CONTRACTUAL	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato
PESOS COLOMBIANOS, O $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación

	hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
PROPUESTA	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la compraventa a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección
RIESGO	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el Registro Único de Proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
SECOP:	Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.

TÍTULO IV
ASPECTOS SOBRE DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

A. ASPECTOS GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El Municipio de Dibulla, mediante la presente Selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º, literal a); en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3, 2.2.1.1.2.1.4., 2.2.1.1.2.1.5., 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5; ha determinado abrir el presente proceso de contratación de acuerdo con los parámetros y requisitos relacionados a continuación, e invita a las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que cumplan con los requisitos de participación exigidos en los presentes Pliegos de Condiciones, con el fin que presenten una propuesta acorde al objeto de dicho proceso de contratación, garantizando el cumplimiento del objeto y la adecuada utilización de los recursos financieros

B. OBJETO DEL CONTRATO

La Alcaldía del Municipio de Dibulla, destino los recursos para el **SUMINISTRO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA FUERZA PÚBLICA QUE PERMITA EL MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A SITUACIONES QUE AFECTEN EL ORDEN PÚBLICO, LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA,** por lo que el objeto de este proceso de Subasta Inversa electrónica, es escoger al proponente que ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas para la ejecución del objeto contractual.

C. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES.

El objetivo del presente proceso es satisfacer las necesidades de la entidad municipal relacionada con la adquisición de equipos de protección y transporte, elementos y equipos de oficina necesarios para la fortalecer el que hacer de la fuerza pública y así disminuir los niveles de inseguridad en el municipio de Dibulla

D. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	[2600000] Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	[261100]Baterías y Generadores y transmisión de Energía Cinética	[261117] Baterías, Pilas y Accesorios
[E] Productos de uso final	[4300000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[432100]Equipo Informático y Accesorios	[432115] Computadores
[E] Productos de uso final	[4300000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[432100]Equipo Informático y Accesorios	[432117] Dispositivos Informáticos de Entradas de Datos
[E] Productos de uso final	[4300000] Difusión de Tecnologías de	[432100]Equipo Informático y Accesorios	[432121] Impresoras de Computador

	Información y Telecomunicaciones		
[E] Productos de uso final	[4600000] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	[461500]Protección del Orden Público	[461515] Equipo de Control de Masas
[E] Productos de uso final	[4600000] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	[461600]Seguridad y Control Público	[461615] Control de Tráfico
[E] Productos de uso final	[5200000] Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	[521400]Aparatos Electrodomésticos	[521415] Electrodomésticos para Cocina
[E] Productos de uso final	[5200000] Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	[521400]Aparatos Electrodomésticos	[521418] Otros Electrodomésticos
[E] Productos de uso final	[5200000] Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	[521600]Electrónica de Consumo	[521615] Equipos Audiovisuales
[E] Productos de uso final	[5500000] Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	[551200]Etiquetado y accesorios	[551217] Señalización
[E] Productos de uso final	[5600000] Muebles, Mobiliario y Decoración	[561000]Muebles de Alojamiento	[561015] Muebles
[E] Productos de uso final	[5600000] Muebles, Mobiliario y Decoración	[561000]Muebles de Alojamiento	[561017] Muebles de Oficina
[E] Productos de uso final	[5600000] Muebles, Mobiliario y Decoración	[561100]Muebles Comerciales e Industriales	[561121] Asientos

E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del Contrato es de: **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($599.989.670,00) M.L., INCLUIDO I.V.A.,** con cargo a los rubros presupuestales No. 2.3.2.02.02.009.45.01-04, Descripción: Seguridad ciudadana – Progr. De segur. Y convivencia ciudadana, Recurso: 1.2.3.2.06-Contribución sobre contratos de obra pública, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2311090002 del 09 de noviembre de 2023, expedido por el jefe de Presupuesto de la entidad

No habrá adjudicaciones parciales por ítem, por lo tanto, se deberá cotizar la totalidad de los ítems sin superar el presupuesto oficial destinado, so pena de ser la oferta rechazada del proceso de selección

F. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución legal entregará al CONTRATISTA los aportes de la siguiente manera: Mediante actas parciales y una final, previa entrega parcial y/o final de los bienes, insumos y servicios con sus especificaciones técnicas establecidas, cuenta de cobro y/o factura electrónica, según corresponda, certificación por parte del supervisor del contrato, constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista. Para la presentación de las cuentas de cobro deberá acreditar los siguientes documentos: 1. Acta de recibo a satisfacción parcial y/o final, firmada por el contratista y el supervisor. 2. Cuenta de cobro y/o factura. 3. Certificación por parte del supervisor del contrato. 4. Informe detallado parcial y/o final de las actividades y bienes entregados con el visto bueno del Almacén General del Municipio. El MUNICIPIO efectuará los pagos de las cuentas de cobro del contrato que resulten del presente proceso dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la cuenta/factura. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el MUNICIPIO de DIBULLA con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PACTO DE ANTICIPO: El Municipio puede pactar hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato como Pacto de Anticipo, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como la Constitución y Aprobación de la Garantía de Cumplimiento, la expedición del Registro Presupuestal y la Certificación de la Apertura de una Cuenta Bancaria separada no conjunta para el giro del anticipo. Los rendimientos financieros que se ocasionen por concepto de manejo de anticipo, deberán ser consignados por el contratista a cuenta bancaria que indique la secretaría de hacienda municipal. El supervisor del contrato debe verificar esta obligación.

Los pagos se harán siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica según sea el caso.
- Informe de supervisión.
- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar).

Nota 1: Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por el Municipio.

G. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de **Veinte (20) Días Calendarios**, en todo caso hasta 31 de diciembre de 2023, término contado a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la consecuente suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.

H. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato será ejecutado el Municipio de Dibulla – La Guajira y el lugar de entrega de los productos será en el almacén de la alcaldía Municipal previo acuerdo con el supervisor del contrato. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Dibulla – La Guajira.

I. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La presente modalidad de selección y el futuro contrato que se celebre estarán sometidos a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º, numeral 1, y en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5, la legislación tributaria, las Resoluciones internas del Municipio de Dibulla y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida el Municipio de Dibulla durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Consecuente con lo anterior, el presente proceso debe ceñirse a la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

J. COSTOS Y DEDUCCIONES

Los costos asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente.

De igual forma el proponente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del Estado colombiano que para el caso de la entidad las deducciones son: Estampilla Procultura 1,5 %; Estampilla Proanciano 2,0 %; Estampilla ProUniversidad 2.0 %; Estampilla ProDesarrollo 2,0 %; Retención Régimen Simplificado 2,5 %; estampilla prodeporte 2.5%; Retención R.C. 3,5 %; Industria y Comercio 7 * 1.000 y CRE de acuerdo a la clasificación del contratista según su actividad, que estarán a su cargo, si a ello hubiere lugar, así mismo deberá tener en cuenta los seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que considere el contratista necesario para la fijación de la oferta económica inicial.

K. PRESENTACIÓN

Las propuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso. Las propuestas deben ser presentadas en idioma español.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el Municipio.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio r, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: "Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciaran de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendada s o interlineadas se desechará, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."

El Municipio para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado

cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales."

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

Para participar en el presente proceso de contratación el oferente deberá encontrarse registrado como PROVEEDOR en el SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Municipio realizará la apertura de las mismas del Sobre No. 1 y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico dentro de las 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Nota: para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta la guía de presentación de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1. Propuesta económica.

Los proponentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad en el **Anexo No. 7 Propuesta Económica Inicial** del presente Proceso e incluyendo el valor en la plataforma de SECOP II. En el evento en que el oferente no discrimine los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales, que el mismo está incluido en los precios ofrecidos.

Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:

- Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario.
- El precio deberá ser expresado en números enteros, en pesos colombianos, el Municipio efectuará los pagos en la misma moneda. En todo caso, si la propuesta económica contiene una parte fraccionaria de 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte

fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.

- En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras.
- Prevalecerá el valor unitario ofertado, a partir del cual se realizará la corrección aritmética si fuere necesario.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.

La no presentación de esta propuesta económica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo No. 7 Propuesta Económica Inicial**

Nota:

1. El mal diligenciamiento o su diligenciamiento incompleto, o que el valor de la propuesta verificada y corregida sobrepase el presupuesto oficial, o su no presentación con la propuesta inicial al momento del cierre dará lugar al rechazo de la propuesta.
2. El Formato lo deberá presentar el oferente al que se le acepte la oferta a más tardar al día hábil siguiente a la realización de la audiencia de conformación dinámica de la oferta (subasta Electrónica), incluyendo en este cada uno de los valores unitarios y valores totales ajustados al valor de su último lance válido.
3. En el evento en que la fecha de cierre del término para presentar oferta del presente proceso sea prorrogada mediante adenda, los documentos que en estas reglas de participación se requieran en términos relacionados con la fecha de cierre, se contarán a partir de la fecha de cierre señalada en la adenda respectiva.
4. En el evento de que se presenten en las ofertas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

El proponente deberá ajustar su propuesta económica y sus valores de acuerdo al último lance realizado o subastado, con base en el cual resultó adjudicatario del proceso de selección.

L. INFORMACIÓN GENERAL Y REQUISITOS HABILITANTES

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el municipio tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el MUNICIPIO DE DIBULLA en ningún caso será responsable de los mismos. Para el efecto el proponente deberá conocer el contenido de los mismos los cuales se encuentran discriminados en los presentes pliegos de condiciones.

1. **Oferta Técnica**

El MUNICIPIO DE DIBULLA entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas la información relacionada con el objeto del presente proceso. Sin embargo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas, del sitio donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

2. **Oferta Económica**

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso y los riesgos y administración de mismos. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- **Información previa**: El proponente deberá tener en cuenta los estudios y documentos previos publicados con este pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad que regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

- **Impuestos**. El proponente al momento de presentar la propuesta da por aceptado que conoce las retenciones y/o descuentos que el municipio le aplicará en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto de Rentas.

- **Transporte**. El valor total de la propuesta incluye los costos de transporte de los materiales objeto de la contratación hasta el lugar de ejecución del contrato

M. OFERTAS PARCIALES

Para el presente proceso de selección NO se aceptan propuestas parciales.

De acuerdo con lo establecido en numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando un proponente presente una alternativa, deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento, características de los materiales y equipos, y análisis de costos. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, deberán estar incluidos en los respectivos ítems de la oferta. Sólo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad del municipio

N. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Se aceptará solo una propuesta por cada uno de los proponentes y esta deberá mantenerse vigente mínimo por noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha y hora del cierre de la Convocatoria Pública.

O. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la Institución publique y ponga a disposición de los proponentes el primer informe de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

P. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El sobre que contiene la propuesta técnica será abierto en el lugar, fecha y hora señalados para el cierre del procedimiento de selección abreviada subasta inversa electrónica. La apertura de este sobre, se realizará a través del portal SECOP II.

En el informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, el Municipio procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en estos pliegos de condiciones

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el MUNICIPIO DE DIBULLA en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación

En ningún caso el MUNICIPIO DE DIBULLA podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta cumple con los requisitos del pliego de condiciones.

Q. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad

R. RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 numeral 15 inciso segundo de la Ley 80 de 1993, la entidad municipal rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

- El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.

- Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- El Municipio de Dibulla detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.
- En el caso en que la entidad municipal comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- En el evento que el valor de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial total.
- Cuando el proponente omita presentar la Propuesta económica o cuando el valor total corregido de la propuesta sea superior al presupuesto oficial total.
- Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica, o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando en este mismo certificado se verifique que el objeto social y actividad económica del proponente no se ajusta al objeto del presente proceso.
- Cuando el proponente no subsane lo requerido por El municipio para realizar la evaluación de las propuestas.
- Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Cuando la Póliza de seriedad de la propuesta tenga fecha de expedición posterior a la hora y fecha de cierre del presente proceso.
- Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
- Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
- Si el proponente no se encuentra inscrito en el RUP antes de la fecha de presentación de la propuesta o no se encuentra en la actividad, especialidad y grupo requeridos en este pliego de condiciones.
- Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices financieros solicitados
- Cuando la propuesta no cumpla con los aspectos técnicos mínimos requeridos en este pliego de condiciones.
- El incumplimiento de la experiencia, o la no presentación de los soportes y formatos (ambos).
- Cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando falte voluntad de participación,
- Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
- En los demás casos que así lo contemple la ley o este pliego de condiciones.

S. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección, alguna de las circunstancias contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) art. 93, correspondientes a:

Artículo 93. Causales de revocación. *Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

T. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los presentes pliegos de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes.

U. CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El proponente con la formulación de su propuesta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos de la presente Subasta Inversa.

En caso de presentarse alguna diferencia entre los pliegos de condiciones publicados en la página Web de la Entidad y en el portal único de contratación, y los pliegos oficiales impresos disponibles para consulta de los interesados, prevalecerá la información contenida en el documento impreso.

TÍTULO V
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuyo umbral para limitar a Mipymes es de $457.297.264 en la vigencia 2.023; La presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales de la jurisdicción del departamento de la Guajira, que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, se deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, para este caso la invitación pública del presente proceso de Selección.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación NO estará limitado exclusivamente a Mipymes territoriales de la jurisdicción, en razón de la cuantía del proceso, la cual supera el umbral para limitar.

TÍTULO VI
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

1. QUIENES PUEDEN PRESENTAR PROPUESTAS

Podrán presentar oferta todas las personas naturales con establecimiento de comercio o jurídicas, de manera independiente, o en forma conjunta a través de Consorcios o Uniones Temporales.

2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no están incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las leyes, para participar en este proceso de selección, ni para celebrar contratos con el Municipio de Dibulla.

Dicha manifestación en todo caso se entiende realizada con la firma de la propuesta por parte de Representante Legal solamente.

En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso del Municipio de Dibulla.

3. ASPECTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 artículo 5º numeral 1º, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación.

Las propuestas deberán contener los siguientes documentos que se constituyen en requisitos habilitantes:

4. DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD JURÍDICA.

4.1. Carta de Presentación de la Propuesta

Firmada por el proponente, representante legal o sus apoderados, indicando en ella su conocimiento y conformidad con el pliego de condiciones. Para el efecto se pone a disposición de los oferentes el formato 3.

4.2. Certificado de Existencia y Representación Legal.

El proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre de la presente convocatoria, renovado para la vigencia 2023. Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma. Esta observación también es válida para los miembros de Consorcios. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información

4.3. Capacidad para contratar de las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras

Las Personas Naturales: deben acreditar su existencia mediante la presentación del certificado de Registro Mercantil ante la cámara de comercio y contener en el objeto social, la actividad que se requiere en el objeto contractual de estos pliegos.

Las Personas Jurídicas: deben demostrar que el término de duración de la sociedad sea superior al plazo del contrato y un (1) año más, anexando el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que conste que puede desarrollar el objeto de la presente contratación.

Las personas jurídicas, deben contener en el objeto social, la actividad que se requiere en el objeto contractual de estos pliegos.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal (matriz).

Las Personas Jurídicas extranjeras: deben demostrar que el término de duración de la sociedad sea superior al plazo del contrato y un (1) año más.

4.4. Cuando el proponente es un Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Dibulla, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Dibulla. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

- En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante El Municipio de Dibulla La Guajira el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.

- Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

4.5. Cuando el proponente actúe a través de representante o apoderado:

Cuando el proponente nacional actúe a través de un apoderado, deberá presentar el documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días de la fecha de entrega de las propuestas.

4.6. Acta de Junta Directiva, Junta de Socios o Asamblea.

Copia del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en la presente contratación y suscribir el contrato, en el caso en que, de acuerdo con el certificado de la Cámara de Comercio o el documento equivalente cuando se trate de una persona extranjera, tenga restricciones o limitaciones para contraer alguna (s) obligación (es) en nombre de aquella.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

4.7. Copia del Registro Único Tributario RUT.

El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario y así mismo, deberá presentar el correspondiente certificado. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

4.8. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

4.9. Certificado de responsabilidad fiscal.

Copia de la Certificación de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal, en el cual No debe estar reportado como responsable fiscal por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

4.10. Certificado de antecedentes disciplinarios

Copia del Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal, en el cual No debe estar reportado como responsable disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente, su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran reportados en el en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

4.11. Certificado de antecedentes judiciales

Copia del Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional de la persona natural o representante Legal de la persona jurídica

4.12. Fotocopia de libreta militar

Los representantes legales de las personas jurídicas proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar.

4.13. Documento para acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (ley 789 de 2002)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente que sea persona jurídica, y que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

• El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.

• El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

• Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

• Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

• En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

• En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual

dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

• En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo, debiendo acreditar o adjuntar en dicho caso, copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso.

En el evento que el oferente sea persona natural deberá acreditar o adjuntar copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o el actual, del momento del cierre del proceso.

Por su parte, los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes. (Formato 5).

4.14. Declaración de no encontrarse incurso en Inhabilidades, Incompatibilidades o Prohibiciones de la Persona para contratar con el Estado:

Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar, mediante escrito anexo a la propuesta que no se encuentran incursos en ninguna de las causales señaladas para ejecutar el suministro objeto del contrato.

4.15. Garantía de seriedad de la oferta.

El proponente debe allegar Garantía de Seriedad de la Oferta, teniendo como Asegurado al Municipio de Dibulla, identificado con NIT. 825.000.134-1. De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

En el caso de que el oferente opte por la póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del MUNICIPIO DE DIBULLA, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

El oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo de seriedad de la oferta, cualquiera de las garantías consagradas en el Decreto No. 1082 de 2015.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales, y los proponentes deberán adjuntar con su propuesta, el recibo de pago en donde conste el pago de la prima de la garantía de Seriedad de la propuesta.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía de seriedad. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación y que lo soliciten, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato, cuando así lo soliciten los proponentes.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Cuando la garantía de seriedad que presente el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo y de conformidad con las reglas de subsanabilidad.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de MIPYMES. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 5° de los criterios antes, es decir, valor de la garantía de seriedad de la oferta.

VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJER Y/O MIPYMES:

Los emprendimientos y/o empresas de mujer y/o Mipymes, podrán acreditar y allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

Así mismo, se deberán acreditar los demás requisitos señalados en el numeral 4.15., del presente pliego de condiciones.

Nota1: Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres y/o Mipymes, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Nota 2: Para el presente proceso de selección que nos ocupa se entenderá como emprendimiento y empresas de mujeres aquellos definidos y establecidos en artículo 2.2.1.2.4.2.14., el decreto 1860 de 2021.

Nota 3: Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 4: se advierte a los interesados tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18., del decreto 1860 de 2021. Que lo previsto en este decreto, no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto. "Es decir si el presente proceso de selección es limitado a Mipymes.

4.16. Diligenciar el formato de hoja de vida de la función pública.

El proponente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos, según corresponda (Persona Natural o Jurídica) y firmada por el oferente.

4.17. Certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC:

El Proponente deberá presentar certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

4.18. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.19. Registro Único de Proponentes – RUP

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción debe estar en firme y vigente.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de proponentes para poder participar en este proceso.

De acuerdo con las mismas disposiciones legales antes citadas, las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia, no requerirán inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Pero deben acreditar la inscripción en las actividades descritas en el clasificados UNSPSC. Dichas personas deberán en su lugar, cumplir lo que para ellas se indica en el numeral referido a los documentos financieros.

4.20. MYPIMES

Certificación del Representante Legal, para el caso de Micro-Pequeñas y Medianas Empresas, en la que acredite bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y modificada por el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes aplicables. Es decir, la condición de Mipymes, debe haberse configurado antes del cierre del proceso, pero la presentación misma del documento, podrá hacerse aún en la etapa de aclaraciones.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación debe hacerse por cada uno de sus integrantes. Es necesario precisar que con uno solo de los integrantes que no cumpla con uno (1) de los dos (2) requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y modificada por el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes aplicables, el proponente será considerado como no Mipymes.

4.21. PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá presentada una propuesta por un proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola propuesta a la Subasta Inversa electrónica. Para participar en la presente Subasta, el grupo proponente podrá asociarse bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no a las que lo conforman individualmente consideradas.

a) CONDICIONES DE APTITUD LEGAL REQUERIDAS.

Para ser elegibles dentro de la presente Subasta Inversa electrónica, los proponentes plurales deberán cumplir al momento de la presentación de su propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando la participación porcentual de los miembros del consorcio o y la participación porcentual y la distribución de las actividades de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista.

- Acreditar el nombramiento de un representante único para todas las personas consorciadas o unidas temporal, mediante el otorgamiento de un único mandato con carácter irrevocable, suscrito por todos los integrantes del grupo proponente, que le conceda al mandatario facultades suficientes para la representación sin limitaciones en los aspectos que se requieran para su participación a través de consorcio o unión temporal en la presente Subasta Inversa electrónica, incluyendo las potestades de: presentar la propuesta y comprometer a través de ella a las personas integrantes del consorcio o unión temporal, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente, y suscribir y perfeccionar el contrato y los demás contratos complementarios y/o accesorios al mismo.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal por lo menos por el tiempo del contrato y la liquidación del mismo, contados desde la fecha de cierre de la presente Subasta Inversa electrónica.

- Acreditar que cada una de las personas integrantes del consorcio o unión Temporal cumplen cabalmente con la totalidad de los requisitos de aptitud legal establecidos en estos pliegos de condiciones para las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, según el caso, en los términos de estos pliegos de condiciones y particularmente, que tienen capacidad jurídica para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato.

b) ACREDITACIÓN DE LA APTITUD LEGAL DE LOS PROPONENTES PLURALES.

La aptitud legal del proponente plural se acreditará mediante los siguientes documentos:

- El acuerdo consorcial o acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, y se confiera el mandato necesario y suficiente al apoderado único del grupo proponente. No se entenderá cumplido el requisito de acreditar un apoderado único cuando los diferentes integrantes del consorcio o de la unión temporal otorguen el mandato de representación en documentos diferentes o individuales.

- La presentación de los documentos que se indican en estos pliegos de condiciones, en relación con cada una de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta.

c) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados desde la presentación de la propuesta, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones Anexo 5A o 5B, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. En el caso que su participación sea a título de unión temporal, además de lo previsto, el proponente deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

4. DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD TECNICA Y DE EXPERIENCIA

5.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar una experiencia general superior a diez (10) años, verificables con documento de la existencia y representación legal o por Registro Mercantil, ambos expedidos por la Cámara de Comercio.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales se tomará como experiencia general la sumatoria de los miembros que la integran.

Así mismo, el proponente debe acreditar su experiencia general mediante la presentación de Dos (2) contratos, ejecutados y terminados, cuyo objeto consista en el suministro y/o dotación y/o compraventa de material de intendencia para la Fuerza Pública, cuya sumatoria de valores sea igual o superior el presupuesto oficial, no obstante, por lo menos uno de los contratos aportados debe acreditar el setenta y cinco (75%) del presupuesto oficial en SMMLV. Los contratos aportados deben encontrarse inscritos y registrados en el registro único de proponentes, cuya información al momento del cierre del proceso deberá encontrarse vigente y en firme.

El proponente debe acreditar que cada uno de los contratos para acreditar la experiencia general se encuentran debidamente reportados, registrados y clasificados en el Registro Único de Proponentes en mínimo Dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015), que se describen a continuación:

Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	[2600000] Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	[261100]Baterías y Generadores y transmisión de Energía Cinética	[261117] Baterías, Pilas y Accesorios
[E] Productos de uso final	[4300000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[432100]Equipo Informático y Accesorios	[432115] Computadores
[E] Productos de uso final	[4300000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[432100]Equipo Informático y Accesorios	[432117] Dispositivos Informáticos de Entradas de Datos
[E] Productos de uso final	[4300000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[432100]Equipo Informático y Accesorios	[432121] Impresoras de Computador
[E] Productos de uso final	[4600000] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	[461500]Protección del Orden Público	[461515] Equipo de Control de Masas
[E] Productos de uso final	[4600000] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	[461600]Seguridad y Control Público	[461615] Control de Tráfico
[E] Productos de uso final	[5200000] Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	[521400]Aparatos Electrodomésticos	[521415] Electrodomésticos para Cocina
[E] Productos de uso	[5200000] Artículos	[521400]Aparatos	[521418] Otros

final	Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrodomésticos	Electrodomésticos
[E] Productos de uso final	[5200000] Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	[521600]Electrónica de Consumo	[521615] Equipos Audiovisuales
[E] Productos de uso final	[5500000] Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	[551200]Etiquetado y accesorios	[551217] Señalización
[E] Productos de uso final	[5600000] Muebles, Mobiliario y Decoración	[561000]Muebles de Alojamiento	[561015] Muebles
[E] Productos de uso final	[5600000] Muebles, Mobiliario y Decoración	[561000]Muebles de Alojamiento	[561017] Muebles de Oficina
[E] Productos de uso final	[5600000] Muebles, Mobiliario y Decoración	[561100]Muebles Comerciales e Industriales	[561121] Asientos

Para la verificación de esta experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso de que en el documento no especifique la fecha de inicio, terminación y objeto, el proponente deberá aportar el contrato y acta de liquidación o certificación o documento donde se indique los elementos suministrados y sus cantidades expedido por la entidad contratante o institución beneficiaria, indicando en el ANEXO 6 de experiencia, el consecutivo correspondiente a la experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes.

LA EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia general acreditada para el presente proceso se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcionales al porcentaje de participación en el mismo. En todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar un contrato con el objeto solicitado.

5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente para acredita la experiencia específica debe aportar un contrato diferente a los aportados en la experiencia general, que cumpla con las siguientes condiciones:

- Que dentro su objeto consista en el apoyo para fortalecer las capacidades operativas de las instituciones de la Fuerza Pública y/o fortalecimiento de la Fuerza Pública, a través del suministro de equipos tecnológicos y material de intendencia.
- Que el contrato aportado acredite el suministro de por lo menos diez (10) de los elementos exigidos en la ficha técnica.
- Que se haya ejecutado y terminado dentro de los últimos tres años a la fecha de cierre de la presente contratación.

- Que el valor del contrato a la fecha de terminación sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial expresados en SMMLV.

- Por último, el contrato aportado para acreditar la experiencia específica, se encuentren debidamente reportado en el RUP y clasificados en por lo menos siete de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	[2600000] Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	[261100]Baterías y Generadores y transmisión de Energía Cinética	[261117] Baterías, Pilas y Accesorios
[E] Productos de uso final	[4300000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[432100]Equipo Informático y Accesorios	[432115] Computadores
[E] Productos de uso final	[4300000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[432100]Equipo Informático y Accesorios	[432117] Dispositivos Informáticos de Entradas de Datos
[E] Productos de uso final	[4300000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[432100]Equipo Informático y Accesorios	[432121] Impresoras de Computador
[E] Productos de uso final	[4600000] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	[461500]Protección del Orden Público	[461615] Equipo de Control de Masas
[E] Productos de uso final	[4600000] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	[461600]Seguridad y Control Público	[461615] Control de Tráfico
[E] Productos de uso final	[5200000] Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	[521400]Aparatos Electrodomésticos	[521415] Electrodomésticos para Cocina
[E] Productos de uso final	[5200000] Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	[521400]Aparatos Electrodomésticos	[521418] Otros Electrodomésticos
[E] Productos de uso final	[5200000] Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	[521600]Electrónica de Consumo	[521615] Equipos Audiovisuales
[E] Productos de uso	[5500000] Publicaciones	[551200]Etiquetado y	[551217] Señalización

final	Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	accesorios	
[E] Productos de uso final	[5600000] Muebles, Mobiliario y Decoración	[561000]Muebles de Alojamiento	[561015] Muebles
[E] Productos de uso final	[5600000] Muebles, Mobiliario y Decoración	[561000]Muebles de Alojamiento	[561017] Muebles de Oficina
[E] Productos de uso final	[5600000] Muebles, Mobiliario y Decoración	[561100]Muebles Comerciales e Industriales	[561121] Asientos

Así mismo el proponente para acredita la experiencia específica debe aportar un contrato diferente a los aportados en la experiencia general y específica, que cumpla con las siguientes condiciones:

- Que dentro su objeto consista en el suministro de material de intendencia y mobiliario para una institución de la Fuerza Pública y/o fortalecimiento de la Fuerza Pública.
- Que se haya ejecutado y terminado dentro de los últimos tres años a la fecha de cierre de la presente contratación.
- Que el valor del contrato a la fecha de terminación sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial expresados en SMMLV.
- Por último, el contrato aportado para acreditar la experiencia específica, se encuentren debidamente reportado en el RUP y clasificados en por lo menos ocho de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	[2600000] Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	[261100]Baterías y Generadores y transmisión de Energía Cinética	[261117] Baterías, Pilas y Accesorios
[E] Productos de uso final	[4300000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[432100]Equipo Informático y Accesorios	[432115] Computadores
[E] Productos de uso final	[4300000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[432100]Equipo Informático y Accesorios	[432117] Dispositivos Informáticos de Entradas de Datos
[E] Productos de uso final	[4300000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[432100]Equipo Informático y Accesorios	[432121] Impresoras de Computador
[E] Productos de uso final	[4600000] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y	[461500]Protección del Orden Público	[461615] Equipo de Control de Masas

	Seguridad		
[E] Productos de uso final	[4600000] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	[461600]Seguridad y Control Público	[461615] Control de Tráfico
[E] Productos de uso final	[5200000] Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	[521400]Aparatos Electrodomésticos	[521415] Electrodomésticos para Cocina
[E] Productos de uso final	[5200000] Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	[521400]Aparatos Electrodomésticos	[521418] Otros Electrodomésticos
[E] Productos de uso final	[5200000] Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	[521600]Electrónica de Consumo	[521615] Equipos Audiovisuales
[E] Productos de uso final	[5500000] Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	[551200]Etiquetado y accesorios	[551217] Señalización
[E] Productos de uso final	[5600000] Muebles, Mobiliario y Decoración	[561000]Muebles de Alojamiento	[561015] Muebles
[E] Productos de uso final	[5600000] Muebles, Mobiliario y Decoración	[561000]Muebles de Alojamiento	[561017] Muebles de Oficina
[E] Productos de uso final	[5600000] Muebles, Mobiliario y Decoración	[561100]Muebles Comerciales e Industriales	[561121] Asientos

- Que con el contrato aportado se acredite dentro del objeto o actividades ejecutadas, el suministro y/o venta de los siguientes ítems, en las cantidades mínimas descritas a continuación:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA
1	Colchón con almohada	90
2	Hamaca con toldillo	80
3	Sobre carpa	80
4	Poncho	80
5	Computador	5
6	Licencias Ofimática - Office	5
7	Regulador y/o elevador de voltaje	4

8	Silla ejecutiva y/o ergonómica	5
9	Puesto Operativo en L y/o Escritorio de trabajo en L	5

Adicionalmente, como experiencia especifica se deberá acreditar la ejecución de un contrato cuyo objeto consista en el suministro y/o compraventa de equipos tecnológicos y material de intendencia, cuyo valor del contrato a la fecha de terminación sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto oficial expresados en SMMLV, debidamente registrado y clasificado en por lo menos tres de los códigos UNSPSC de la experiencia exigida en el presente proceso y en el cual se realizó la venta y/o suministro y/o adquisición de los siguientes elementos que se enuncian a continuación: 1. Cinturón en reata y/o reata; 2. Impresora; y, 3. Abanico y/o ventilador.

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso de que en el documento no especifique la fecha de inicio y terminación, el proponente deberá aportar el contrato y acta de liquidación o certificación o documento donde se indique los elementos suministrados y sus cantidades expedido por la entidad contratante o institución beneficiaria, indicando además en el ANEXO 6 DE EXPERIENCIA, el consecutivo correspondiente a la Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes.

LA EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la verificación de la experiencia se efectuará, con base en la sumatoria de la experiencia de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo, lo cual también aplicará para las cantidades suministradas.

En todo caso, cada uno de los integrantes deberá adjuntar al menos una (1) experiencia específica que cumpla con el mínimo de los UNSPSC exigidos anteriormente.

Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor y las cantidades suministradas que corresponda a su porcentaje de participación, como también.

No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar: contrato y acta de liquidación o certificación o documento donde se indique los elementos suministrados y sus cantidades expedido por la entidad contratante o institución beneficiaria.

Si el mismo fue celebrado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal se deberá aportar la carta de conformación de esta sociedad para determinar su porcentaje de participación.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, el MUNICIPIO, considerará, con el fin de verificar las condiciones habilitantes en relación con la experiencia, el porcentaje de participación establecido en el certificado del RUP respectivo allegado con la propuesta o con el documento de conformación del consorcio o unión temporal correspondiente y expresado en el Formato 6 “Experiencia del Proponente” y en todo caso esta será afectada de acuerdo al porcentaje de participación en dicha sociedad.

La experiencia deberá ser acreditada aportando copia del contrato y para acreditar las actividades o bienes suministrados se deberá aportar acta de recibo final o certificación de liquidación.

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso de que en el documento no especifique la fecha de inicio y terminación, el proponente deberá aportar el contrato y acta de liquidación o certificación o documento donde se indique los elementos suministrados y sus cantidades expedido por la entidad contratante o institución beneficiaria, indicando en el formato de experiencia Especifica, el consecutivo correspondiente a la Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes.

Si el contrato presentado para la verificación de experiencia, incumple cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación y la propuesta será considerada NO HABILITADA

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000,00

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

Las experiencias que no cumplan la condición de Tiempo Ejecutado y/o no estén dentro del período anteriormente mencionados no se tendrán en cuenta.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe soportar la información consignada en el FORMATO ANEXO 7, Experiencia del Proponente, mediante LA PRESENTACIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE LIQUIDACIÓN O CERTIFICACIÓN O DOCUMENTO DONDE SE INDIQUE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS Y SUS CANTIDADES EXPEDIDO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE O INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

Será subsanable la presentación de la copia de los contratos o certificados siempre y cuando la experiencia esté relacionada en el Anexo No. 6.

Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda verificar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el FORMATO ANEXO 6 Experiencia del Proponente.

No se aceptarán para certificar experiencia, en los contratos en ejecución, los ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica.

No se aceptarán Contratos por administración delegada, ni los subcontratos hayan sido suscritos en virtud de un contrato estatal.

Cuando la Experiencia acreditada se certifique mediante contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL MUNICIPIO tomará para la verificación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro que lo aporta; por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, el MUNICIPIO considerará, con el fin de verificar las condiciones habilitantes en relación con la experiencia, el porcentaje de participación establecido en el certificado del RUP respectivo allegado con la propuesta o con el documento de conformación del consorcio o unión temporal correspondiente y expresado en el Anexo 6 "Experiencia del Proponente" y en todo caso esta será afectada de acuerdo al porcentaje de participación en dicha sociedad.

En caso de que los contratos que se acrediten para acreditar la experiencia tanto general como especifica se hayan celebrados con personas privadas o particulares, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

1. Copia del Contrato.
2. Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
4. Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
5. Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
6. La declaración de renta respectiva.
7. Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
8. Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo
9. Acta de Recibo final de los Suministros.
10. Acta de Liquidación del Contrato.

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia general y especifica acreditada para el presente proceso se efectuará, proporcionales al porcentaje de participación en el mismo, en todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar un contrato con el objeto solicitado.

Si los contratos presentados para la verificación de experiencia general y específica, cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, la propuesta será considerada HABILITADA.

Cuando el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia general y específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil técnicamente.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el municipio tomará para la evaluación de la experiencia el porcentaje de participación del integrante que acredita la experiencia.

Nota: La información contenida y registrada en el R.U.P., y que se acreditará dentro del presente proceso, de verá encontrarse vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta (cierre).

5.3. RELACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PROPUESTOS EN LA FICHA TÉCNICA.

El oferente presentará su propia ficha técnica, con la descripción específica de los elementos que le ofertará al ente Municipal, cumpliendo con las siguientes especificaciones así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND.
1	REALIZAR SUMUNISTRO EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA		
1.1	ACCESORIOS DE MEDIOS DE TRANSPORTES		
1.1.1	LLANTAS RF255/70 RIN 16: Doble propósito AT, montaje y alineación de las mismas para camioneta 4x4	22	UND.

1.1.2	BATERIAS 12V PARA MOTOCICLETAS: Moto/Cuatriciclo, 12V, capacidad de la bateria 22 Ah, material Gel acido, Volumen de electrolito, Altura 17 cm ancho 7,8 cm y largo 18 cm	16	UND.
1.2	**INSUMOS Y ELEMENTOS DE INTENDENCIA**		
1.2.1	**COLCHON CON ALMOHADAS SEGÚN NORMA TECNICA MDN NTMD-0081-A5:** Especificaciones técnicas colchón: 1.90 largo x 90 de ancho. Espesor 12 cm. Rellenado en espuma flexible de poliuretano, con una clase mínima 30 y grado mínimo 16. Tela utilizada del forro del colchón debe ser tejido plano o tejido de punto por urdimbre. Composición en poliéster y algodón (65% poliéster y 35% algodón). Resistente a roturas. Especificaciones técnicas almohadas: 70 cm de largo x 40 cm de ancho y espesor 8cm. Deben estar rellenas de espuma flexible y poliuretano con una clase mínima 20 y grado mínimo 12. La tela de la fabricación de la funda debe ser tejido plano y suave. Composición en poliéster y algodón (65% poliéster y algodón 35%)	90	UND
1.2.2	**HAMACA CON TOLDILLO NORMA TECNICA MDN NTMD-0185-A3** Conformadas por una tela de forma rectangular, a la cual se aseguran varias chapetas o presillas de reata y cordones en nailon usadas para guindar la hamaca.	80	UND
1.2.3	**SOBRECARPAS SINTELITAS NORMA FICHA TECNICA MDN NTMD-0171-A2** Tela en nylon 100% o poliester, reatas y chapetas en nylon 100%. Tamaño longitud 2.95 mt, ancho 2.75 mt. La sobrecarpa debe cumplir con los requisitos generales, específicos y todos los aspectos señalados en la norma técnica.	80	UND
1.2.4	**PONCHO SEGÚN NORMA TECNICA MDN NTMD-0119-A4** Forma rectangular de una sola pieza de tela, doblada en sus extremos con capota en la parte central pixelada	80	UND
1.2.5	**CANTIMPLORA CON ESTUCHE (COLOR BEIGES) Y JARRO DE ACERO DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA NTMD-0099-A5:** Capacidad de 1litro, el jarro se utiliza para calentar, y verter liquidos o alimentos sin problema, es 100% higienico.	80	UND
1.2.6	**CINTURON EN REATA DE 55 MM (COLOR BEIGES) SEGÚN NTMD-0137-A1: .** Correa en reata de 55 mm, dos pasadores en reata de 25mm, chapa de cierre plástica (macho y hembra) y los siguientes elementos metálicos: pasadores corredizos, ganchos de graduar, broches tipo cazuela y ojetes. Los materiales usados en la confección del cinturón son: reata de nylon 100% con apresto, chapa de cierre plástica en polioximetileno, latón con recubrimiento en niquelado – cromado pintura electrostática o negro químico para los accesorios metálicos	80	UND
1.2.7	**SILLA TACTICA EN LONA VERDE CON BASE EN ALUMINIO ACUERDO A ESPECIFICACION No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04821/INT-0:** Arnés de asiento táctico compacto y ligero. Diseñado para el ejército, el ASPIC es un arnés ligero y compacto para escalada y montañismo. El cinturón y las perneras están forrados con espuma perforada transpirable para una máxima comodidad cuando están suspendidos. La espuma de confort de la cintura es removible para priorizar el peso ligero o la comodidad, según la actividad o la ropa que se use. Cuando se combina con el arnés de pecho CHEST'AIR, el ASPIC se puede usar para evacuaciones de helicópteros	80	UND
1.3	**EQUIPOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE OFICINA**		
1.3.1	**COMPUTADORES TODO EN UNO SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA "ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y PERIFERICO" No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01455/COMUN 04:** Sistema operativo win 10 pro 64. Procesador intercore I5 – 8130u. 8 gb memoria RAM, SDRA MDD R4-2400, 1x4 GB9, disco duro 2sat 1 tera, 7200 rpm. Pantalla 21.5" en diagonal, 1920x1080 gráficos. Intel UHD 620 integrada.	8	UND
1.3.2	**SOFTWARE OFIMATICA: LICENCIAMIENTO MICROSOF OFFICE ESTANDAR EN ESPAÑOL ULTIMA VERSION CSP GOBIERNO (MICROSOF OFFICE STANDARD 2021 OLP) LIBERADA AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL EQUIPO. SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA "ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y PERIFERICO" No. JEMPP-CEDE4-DETE-ET-01455/COMUN 04:** Última versión OLP GOV. Microsoft office 2019 gubernamental. OLP 1 licencia no level. Liberada al momento de la entrega del equipo.	8	UND
1.3.3	**ELEVADOR DE VOLTAJES EV 2000E.REGULADOR AUTOMATICO DE ALTO Y BAJO VOLTAJE, SUPRESOR DE PICOS D EVOLTAJE, PESO 8,5 KG, ALTO 16CM, MATERIAL CAJA METALICA, ANCHO 12 CM CONEXIÓN SET 3X14 AWG ENCAUCHETADO. COLOR NEGRO. 110 VOLTIOS. FRECUENCIA 60HZ:** Regulador automático de alto y bajo voltaje, supresor de picos de voltaje. Peso 8.5 kilos, alto 16 cm, material caja metálica, ancho 12 cm, conexión set 3x14 AWG encauchetado. Color negro. 110 voltios. Frecuencia 60hz.	4	UND
1.3.4	**IMPRESORA MULTIFUNCIONAL ESTANDAR DE TECNOLOGIA LASER O LED SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA "ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y PERIFERICO" No. JEMPP-CEDE4-DETE-ET-01455/COMUN 04:** Impresión color, Velocidad de impresión a color: 15 ppm, Resolución del scanner: 600 x1200 dpi. Velocidad de impresión en B/N: 33 ppm	4	UND

2.	**REALIZAR DOTACION MIGRACION COLOMBIA**		
2.1	**EQUIPOS , ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE OFICINA**		
2.1.1	**SILLA EJECUTIVA** Elaborada en malla ajustable con brazos negra. Capacidad 110 kg. Alto 90 -100 cm	5	UND
2.1.2	**ARCHIVADOR MOVIL PARA PUESTO DE TRABAJO:** Lámina cold rolled cal 24. capacidad 55kg x cajón, carga distribuida. Medidas: 70x37x50 cm	5	UND
2.1.3	**PUESTO OPERATIVO EN L:** Estructura en acero, acabado en pintura, vidrio de seguridad templado. 1.30 mt x 50 cm ancho x 75 cm alto.	5	UND
2.1.4	**PC HP ALO V30a-24IML 23,8 INTEL CORE I7 8GB 1TB SATA-11FTES01D00:** Procesador intelcore. Memoria RAM 8gb, tamaño de la pantalla 23,8" disco duro 500 gb	6	UND
2.1.5	**TABLET 11" OLED CON 256 GB DE ALMACENAMIENTO:** procesador de 8 núcleos, android 1, batería hasta 14 horas 8000mAh	2	UND
2.1.6	**IMPRESORA TERMICA**: Impresora de ticket Tm-u220d-806 color negro	4	UND
3.	**REALIZAR DOTACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION**		
3.1	**ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESOS**		
3.1.1	**PROTECTOR DE VENTANAS** 2 mts de ancho x 1 metro de alto en hierro forjado, de varilla de media, varilla plana, cuadrada, pintura blanca anticorrosiva, desmonte e instalación.	6	UND
3.1.2	**PUERTAS** marca en hierro forjado de 2,5 mts de alto x 1,95 de ancho.	1	UND
3.1.3	**PUERTA** en vidrio de 2 mm, hecho en varilla de media, varilla planas de 1 pulgada, pintura anticorrosiva, color blanco, desmonte e instalación.	1	UND
4.	**REALIZAR SUMINISTRO POLICIA NACIONAL**		
4.1	**MATERIALES Y EQUIPOS DE USO DOMESTICO, ELEMENTOS SIMBOLICOS PATRIOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO PARA LA SEGURIDAD**		
4.1.1	**CASCOS ABATIBLES SHAFT 3690** verde policía resistente a los golpes, elaborada en acrilonitrilo butadieno estireno	40	UND
4.1.2	**TANQUES 2000 LITROS** Tanque de agua 2000 Litros larga vida para almacenamiento de agua garantizando la conservación del agua en óptimas condiciones	3	UND
4.1.3	**TANQUES BAÑOS: SP TANQUE - TAPA-34,5 CM X 23 CM X 38,9 CM**	3	UND
4.1.4	**BANDERA DE COLOMBIA:** Ancho: 2 Metro. Alto: 1.5 Metro. Material: 100% Poliéster. Ideal para interiores y exteriores. Bordes Reforzados, guindos para izarla.	3	UND
4.1.5	**NEVERA 450 LT**: Alto: 189.2 cm Ancho: 70 cm Profundo: 76 cm Peso Neto producto: 77kg. Peso Bruto producto: 80kg - Capacidad neta: 474 Litros- Capacidad bruta:504 Litros- Modelo: DF56S- Capacidad: 474 Litros. Referencia: 02468FCA130- Eficiencia energética: A- Consumo energético: 38.4 kWh/mes- Tipo de refrigerador: No Frost- Capacidad del refrigerador: 346 Litros- Capacidad del congelador:	1	UND
4.1.6	**LAVADORA:** Dimensiones (Alto x Ancho x Profundidad): 102 x 64 x 67 cm. Capacidad de carga: 19 kg, Ajuste de temperatura: Sí, Clasificación energética: A, Tipo de pantalla: Digital, Potencia:600 W	1	UND
4.1.7	**COMODAS METALICOS:** cómoda metálica 2 puertas 160x92x45 cm gris	8	UND
4.1.8	**KIT PUESTO DE CONTROL:** esta compuesto por los siguientes elementos: - Vallas metálicas: utilizadas para seguridad o contención de público en eventos y servicios prestados por la Policía Nacional. - Conos: Flexible resistente a arrollamientos de 30 y 50 cm. -Resaltos: Los reductores serán elementos compuestos por un módulo central y dos esquineros, tipo rampa, portátil, flexible. -Chalecos reflectivos: cinta reflectiva está recubierta con una película vinílica transparente de acetato. -Espejo curvo: es un dispositivo de control de punto ciego que se usa con frecuencia en áreas interiores para obtener visibilidad de áreas fuera de la visión de los usuarios. -Bastones luminosos: . Bastón luminoso de forma cilíndrica, liviano, transparente, elaborado en plástico de alta resistencia y mango en color negro. -Lámparas flascher: LAMPARA FLASHER PARA CONO, RECARGABLE MINIMO 10 LEDS. -Avisos tipo paleta:Debe estar conformada por un octágono y un mango en el mismo material plástico.	2	UND

4.1.9	**IMPERMEABLES MOTO**: elaborado en PVC, Reflectorizados con películas de hasta 500 Cd LUX M2 inclusión de logotipos	11	UND
4.1.10	**VALLAS DE CONTENCIÓN.** Elaborada en lámina galvanizada en calibre 16 a 22 con impresión en vinilo laminado y estructura en tubo de hierro redondo de 1,5 pulgadas para marco externo con soportes giratorios. Ángulos en hierro de ¾ x 1/8 Tamaño 220x150 cm	7	UND
4.1.11	**ABANICOS SAMURAI** Ventiladores de pedestal, 3 velocidades, potencia: 90w, 12 pulgadas, alto: 51 cm, profundidad, 51 cm, peso: 5,7 kilogramos, color negro, eco fresh, tecnología turbo silencio	4	UND

5.4 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS DE LOS BIENES.

Incluir dentro de su oferta carta de la aceptación de las exigencias técnicas mínimas solicitadas en este proceso de selección, dicho documento debe ir dirigido al Municipio de Dibulla, según el formato 8.

5.5 ACTA DE COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá presentar ACTA DE COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

5.6 DECLARACIÓN JURAMENTADA

El proponente deberá presentar declaración donde certifique que los bienes a entregar, están libres de cualquier agente toxico y que cumple con las exigencias ordenadas por la legislación colombiana y aptos para el uso humano. Los oferentes interesados en participar en el presente proceso, deberán presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios.

5.7 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente debe anexar en documento independiente dentro de la oferta, la garantía técnica para cada uno de los bienes ofrecidos, que deberá amparar mínimo, los siguientes aspectos:

1. La calidad del bien a adquirir.
2. Diseño y composición físico-química del Bien.
3. Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien, al presentarse algún defecto sobre el bien suministrado.
4. Que ampare los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas del presente proceso.

PRESUPUESTO GENERAL DE LOS BIENES A SUMINISTRAR

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

En atención a las disposiciones normativas anteriores, EL MENOR PRECIO será el factor que permitirá identificar la oferta más favorable para la Alcaldía de Dibulla (La Guajira), y por ende, el factor de selección del contratista.

6. DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD FINANCIERA

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes el cual debe encontrarse actualizado y la información correspondiente verificada y en firme con corte a 31 de diciembre de 2020, ó 31 de diciembre 2021, ó 31 de diciembre de 2022, con el fin de que la entidad

realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y decreto 399 de 2021.

La verificación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y que se encuentre en firme siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al efecto se expida, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2020 ó 31 de diciembre de 2021 ó 31 de diciembre de 2022.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de antecedentes disciplinarios vigente

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

6.1. CÁLCULO DE INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores se solicitarán de acuerdo a lo señalado en los estudios del sector y los cuales serán calculados tomando como base única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente.

La capacidad financiera del proponente se verificará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

Indicadores de capacidad financiera requeridos

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Liquidez (L = Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 4,62
Nivel de Endeudamiento (E = Pasivo Total / Activo Total)	Menor o Igual a 20% o 0,20
Razón de Cobertura de Intereses (RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 7,24

OBSERVACION: Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

Nota: En caso de proponentes cuyo gasto de interés sea cero y su resultado sea indeterminado, se calificará como cumple.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la calificación de la capacidad financiera (Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses) se efectuará, con base en la sumatoria de componentes de cada indicador financiero de los integrantes, proporcional al

porcentaje de participación en el mismo.

Se efectuará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Indicador de capacidad financiera Adicional requerido

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Capital de trabajo (CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente)	Mayor o igual al 80% del P.O.

OBSERVACION: Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro.

6.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores:

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el Patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio)	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre los Activos (Utilidad Operacional/ Activo Total)	Mayor o igual a 0,08

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

OBSERVACION: Cuando se trate de proponentes plural estos índices se obtendrán de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

6.3. Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los requisitos exigidos en estos numerales serán sometidos a las reglas de subsanabilidad siempre y cuando los documentos que los acreditan sean obtenidos dentro de los términos y reglas fijadas.

La verificación de los documentos que determinan la capacidad jurídica, financiera técnica y de experiencia, se harán de la siguiente manera:

FACTOR / DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE

TÍTULO VII
PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE PROPUESTAS FACTORES DE CALIFACION Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. OFERTA MÁS FAVORABLE.

La oferta más favorable para esta entidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, será aquélla con el **MENOR PRECIO OFRECIDO.**

La verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia, capacidad técnica, y de organización del oferente serán objeto de verificación considerando para ello el Registro Único de Proponentes y la documentación solicitada en el presente Pliego de Condiciones, pero no serán objeto de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados, no reúnen los requisitos indicados en el presente Pliego de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo previsto en el cronograma de este proceso, la propuesta será No hábil y se descalificará para continuar en el proceso de Selección.

La verificación de la capacidad financiera se efectuará, considerando los índices y documentos que se exigen en el presente pliego, el cumplimiento **riguroso determinará si la propuesta se considera HABIL o NO HABIL.**

7.2. COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que estipula "DEL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA" y artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Dibulla, una vez finalizado el plazo para presentar ofertas, expedirá una resolución conformando el Comité Evaluador que verificará y ponderará cada una de las propuestas presentadas.

Una vez efectuado el cierre, el Comité Evaluador designado, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma del presente proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones, para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia. Los aspectos jurídicos, de experiencia, financieros y las especificaciones técnicas mínimas no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

El Municipio de Dibulla, se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

7.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

EL MUNICIPIO, a través de su comité evaluador, efectuará la verificación y evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil al cierre del proceso. En dicho período EL MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes que, en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las aclaraciones de sus propuestas o de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los

Pliegos de Condiciones de la referencia, en estricta sujeción a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 30º de la ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas. Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, el Municipio podrá prorrogarlo, de lo cual informará previamente a los proponentes.

7.4. CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Efectuada la evaluación, los proponentes podrán consultar el informe de evaluación en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, para que en un término de tres (3) días hábiles los proponentes puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes. Termino que se empezará a contar a partir del día en que se efectúe la publicación.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán:

a) Remitirse al proceso en la plataforma SECOP II

Lo anterior dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

A las observaciones presentadas oportunamente se les dará respuesta antes del acto de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.1.2., de Decreto 1082 de 2015.

7.5. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación económica.

7.6. ESTUDIO JURÍDICO – FINANCIERO – TÉCNICO

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.

7.7. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

A. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la presente solicitud de oferta, el análisis de los documentos jurídicos solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra **HABILITADO O NO HABILITADO** para participar en el proceso.

B. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

El análisis de los documentos financieros se trata del estudio que realiza EL MUNICIPIO, para

verificar la capacidad financiera, estudio que se hará con base en la información financiera solicitada. El análisis de los documentos financieros solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra **HABILITADO O NO HABILITADO** para participar en el proceso.

C. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se verificará que la capacidad organizacional del oferente se ajuste a lo exigido en la presente solicitud de oferta, el análisis de la información de la capacidad de organización solicitado, conducirá a determinar si el oferente se encuentra **HABILITADO O NO HABILITADO** para participar en el proceso.

D. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA.

Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos, sin condicionamiento alguno y la experiencia mínima solicitada. El análisis de los documentos técnicos solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra **HABILITADO O NO HABILITADO** para participar en el proceso.

7.8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La Alcaldía del Municipio de Dibulla, procederá a verificar que los oferentes alleguen todos los documentos del presente pliego de condiciones y cumplan los requisitos exigidos.

El Municipio de Dibulla, dentro del término establecido en el cronograma comprobara la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la VERIFICACIÓN realice a través del comité evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término establecido por el Municipio.

Si al comparar la información presentada en los formatos o anexos suministrados por el Municipio de Dibulla, para diligenciar la propuesta, con la documentación que aporte el proponente para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

7.9. PUBLICACIÓN DEL INFORME CON LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Informe de evaluación, se pondrá a consideración de los proponentes para que presenten las observaciones que estimen pertinentes y subsanen si es el caso, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, para ello dispondrán del término dispuesto en el cronograma.

El informe y las respuestas a las observaciones formuladas serán publicados en el sitio Web: www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y permanecerán en la Oficina de Contratación, en la Calle 6 NO. 3-36 Centro Administrativo, 3 Piso, del Municipio de Dibulla.

En caso en que no se cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones y el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos, la propuesta será rechazada.

En ningún caso la entidad permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni permitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Finalmente, entre las propuestas que resultaren habilitadas, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica y posteriormente la adjudicación del contrato.

EL Municipio de Dibulla, se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el

oferente y demás documentos allegados a este proceso.

De acuerdo a lo previsto en la ley 1150 del 2007 artículo 5 numeral 3, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido en la subasta inversa electrónica.

7.10 MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (02) proponentes.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, tal y como reza el numeral 5. Del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

7.11. ASPECTOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos y especificaciones jurídicas, técnicas, de experiencia, financieros y de organización presentados en el **Sobre N° 1**; pasarán a la segunda fase denominada subasta inversa. En la cual se dará apertura a la propuesta económica que se encuentra en el **Sobre N° 2**; esta se debe presentar de acuerdo a lo exigido en los pliegos.

La subasta inversa, se efectuará de manera electrónica a través de la Plataforma SECOP II mediante la reducción sucesiva de precios, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y bajo las condiciones que más adelante se relacionan.

7.12. LUGAR Y FECHA DE LA SUBASTA INVERSA.

La subasta inversa electrónica se realizará en audiencia pública el día y hora señalada en el cronograma del proceso por la Alcaldía de Municipio de Dibulla, a través de la Plataforma SECOP II.

7.13. PARTICIPANTES

En la subasta participarán los proponentes que hayan quedado habilitados.

Los asistentes a la subasta deberán ser legalmente capaces para comprometer a la persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal que presentó propuesta. En el caso en que no asista el representante legal a la subasta, quien lo represente deberá acreditar dicha facultad mediante poder debidamente otorgado.

NOTA: El proponente habilitado que se presente una vez iniciada la audiencia de subasta, con posterioridad a punto que trata de la "Verificación de capacidad legal de los asistentes para comprometer a los oferentes"; no se le permitirá participar de la subasta electrónica.

En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la propuesta económica inicial dentro de la subasta y la de los lances subsiguientes. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal ante Notaría

7.14. MÁRGENES DE DIFERENCIAS VÁLIDOS.

Durante la subasta, se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, no siendo aceptables los lances que estén por debajo a aquellos equivalentes al **2%** del menor valor ofertado o del menor lance de la ronda anterior.

El valor de la propuesta más baja se determinará en la subasta.

En caso de que el proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final

7.15. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definidos en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo valido establecido, expresados en números enteros.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menos precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, experiencia, financieras, organizacional y técnicas.

Nota: es importante precisar que para efectos de establecer la propuesta con menor valor se tomará la propuesta económica con el valor neto del bien o servicio descontando el valor del impuesto del IVA de los proponentes que pertenezcan al régimen común, en igualdad de condiciones de los proponentes participantes.

Llegada la fecha y hora, el Municipio procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1) Tener conexión a internet estable.
2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

La subasta tendrá una duración de treinta (30) minutos con autoextensión. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (leer guía de indisponibilidad de CCE).

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, Municipio no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del Dos por ciento (2%).

La plataforma SECOP II muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance. Si tiene dudas adicionales puede hacer uso de la guía dispuesta por Colombia Compra eficiente para participar en los eventos de subasta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener

conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio.

De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "… la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", lo anterior en concordancia con los señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo Decreto, en lo aplicable.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "… la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca el Municipio y que serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados. El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

Nota: Una vez adjudicado el proceso, el contratista procederá a informar al Municipio el valor unitario de cada uno de los ítems objeto del contrato, para efectos de la elaboración del contrato y la posterior entrada al almacén de los elementos que lo requieran.

Serán lances no válidos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora.
- Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.

Nota: Recuerde que para participar en el proceso de subasta debe hacerlo a través del usuario del Representante Legal o apoderado del oferente.

7.18. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si la Alcaldía del Municipio de Dibulla, llegaré a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado, el contratista debe asumir todos los riegos que se deriven de tal hecho ya que la Alcaldía del Municipio de Dibulla, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 26 numeral 6.

En el evento en que se decida no adjudicar, la Alcaldía del Municipio de Dibulla, procederá a adjudicarle al oferente que ofreció el segundo menor precio, sin impedimento de que se haga nuevamente el mismo análisis o declarar desierto.

7.19. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada proponente.

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el Municipio de Dibulla, procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

7.20. ADJUDICACIÓN

Cuando la Alcaldía del Municipio de Dibulla, ya no reciba más lances de mejoramiento de precio, adjudicará el contrato al proponente que se encuentre habilitado jurídico, técnico y financieramente, y quien haya ofrecido el menor precio a la entidad, en los términos del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con su artículo 2.2.1.1.2.2.2., y el decreto 1860 de 2021.

De esta manera el orden de elegibilidad, se determinará teniendo en cuenta el precio más bajo que resulten de la audiencia de subasta inversa.

Se advierte, que el oferente que se abstenga, sin justa causa, de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años.

7.21. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SUBASTA INVERSA

El Municipio de Dibulla, declarara desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

a. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.
b. Cuando no se presente propuesta alguna.
c. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

TÍTULO VIII
ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Se procede de acuerdo a lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera:

ACUERDO COMERCIAL (NIVEL MUNICIPAL)	APLICABILIDAD		VALOR APLICABLE	PLAZO GENERAL
	SI	NO		
ALIANZA PACIFICO (Chile y Perú)		X	> $655.366.000	30 días
CHILE		X	> $643.264.000	10 días
COSTA RICA		X	> $1.162.733.000	30 días
ESTADOS AELC		X	> $852.074.000	10 días
TRIANGULO NORTE (El Salvador Guatemala)		X	Desde la menor cuantía de la Entidad Estatal	No hay plazo
UNION EUROPEA		X	> $859'752.000	30 días
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN.		X	> 0	No hay plazo

De conformidad a lo anterior, el presente proceso SI está sometido a los acuerdos comerciales suscritos por la Nación, en razón a las excepciones establecidas por la cuantía del proceso, que está por debajo del umbral para las Mipymes

TÍTULO IX
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.2.1.1.2 y 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, se establece la matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, realizada por la Entidad se publicará con los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de proyecto de pliegos.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda. La presentación de oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y adendas

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría de Educación, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Entidad estatal, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Estimación del riesgo: consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que ha sido tipificados.

Riesgos Imprevisibles Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público. Riesgos clasificados según Documento CONPES 3714 DE 2011

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Policía Nacional, Fuerzas Armadas de Colombia, Ministerio de la Protección Social, etc.)

Riesgos Operacionales: Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.
El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.
Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Instituto Agustín Codazzi, Ingeominas, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Una vez valoradas y resueltas las observaciones propuestas y solicitudes de revisión presentadas por los interesados se establecerá su distribución definitiva, la cual quedara plasmada en el pliego de condiciones definitivo y adendas si no son presentada observaciones la asignación de riesgos será la establecida en documento anexo al presente pliego de condiciones.

Tipo del Riesgo	Definición del Riesgo	1	2	3	No.	
					CLASE	Especifico
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo Económico

ECONÓMICO	Cambios y/ o variaciones en el comportamiento del mercado: fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumos				DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Variaciones súbitas en los precios del mobiliario	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Desequilibrio económico del contrato	
					PROBABILIDAD	1	
					IMPACTO	5	
					VALOR DEL RIESGO	6	
					CATEGORIA	Riesgo Alto	
					A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	Contratista	
					TRATAMIENTOS/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y presupuesto.	
					PROBABILIDAD	1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO	4	
					VALORACION DEL RIESGO	5	
					CATEGORIA	Riesgo bajo	
					¿AFECTA LA EJECUCUÓN DEL CONTRATO?	SI	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	No se tiene	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	No se tiene	
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	Verificar mediante	MONITORE O Y REVISIÓN
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Cada vez que se presente la necesidad	

Tipo del Riesgo	Definición del Riesgo	1	2	3	No.	
REGULATORIO	Cambios y/o variación de políticas gubernamentales probable y previsible y expedición de normas Jurídicas				CLASE	General
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo Regulatorio
					DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el estado colombiano expida normas que afecten la ecuación económica del contrato
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y se produzca un desequilibrio económico del contrato
					PROBABILIDAD	3
					IMPACTO	3
					VALOR DEL RIESGO	6
					CATEGORIA	Riesgo Alto

					TRATAMIENTOS/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y presupuesto	
					PROBABILIDAD	1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO	4	
					VALORACION DEL RIESGO	5	
					CATEGORIA	Riesgo bajo	
					¿AFECTA LA EJECUCUÓN DEL CONTRATO?	SI	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Municipio	
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	Revisando la expedición de normas que puedan alterar la	
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Cada vez que se presente la necesidad	

Tipo del Riesgo	Definición del Riesgo	1	2	3	No.		
OPERACIONALES	Que el Municipio no se encuentre satisfecho con el servicio prestado contratado				CLASE	Especifico	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo Operacional	
					DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Una vez entregado los bienes a la entidad este debe cumplir con los estándares establecidos en los aspectos	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Insatisfacción del servicio	
					PROBABILIDAD	3	
					IMPACTO	4	
					VALOR DEL RIESGO	7	
					CATEGORIA	Riesgo Alto	
					A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	Entidad	
					TRATAMIENTOS/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la puesta en marcha de la producción del servicio y corregir las inconsistencias encontradas por estos mismos.	
					PROBABILIDAD	1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO	1	
					VALORACION DEL RIESGO	2	
					CATEGORIA	Riesgo bajo	
					¿AFECTA LA EJECUCUÓN DEL CONTRATO?	SI	

					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista		
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Durante el contrato		
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato		
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	Verificando que los bienes cumplan con las especificaciones requeridas		MONITORE O Y REVISIÓN
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Durante toda la ejecución del contrato		

Tipo del Riesgo	Definición del Riesgo	1	2	3	No.		
FINANCIEROS	Dificultad para conseguir recursos financieros para el logro del objetivo del contrato. Términos financieros para la consecución de los recursos (plazos, tasas, garantías,				CLASE	Especifico	
					FUENTE	Interno	
					ETAPA	Planeación	
					TIPO		
					DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Dificultad para conseguir recursos financieros para el logro del objetivo del contrato. Términos financieros para la consecución de los	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Se presenta cuando existe una estimación inadecuada de costos y provoca desequilibrio económico del	
					PROBABILIDAD	2	
					IMPACTO	2	
					VALOR DEL RIESGO	4	
					CATEGORIA	Riesgo medio	
					A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	Contratista	
					TRATAMIENTOS/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros y de capacidad organizacional	
					PROBABILIDAD	2	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO	2	
					VALORACION DEL RIESGO	4	
					CATEGORIA	Riesgo medio	
					¿AFECTA LA EJECUCUÓN DEL CONTRATO?	SI	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	El secretario y/o supervisor responsable del proceso, en apoyo de	

					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento, no obstante haberse	
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	Verificando que el contratista tome las medidas que	MONITORE O Y REVISIÓN
					PERIOCIDAD ¿CUANDO?	Tan pronto se advierta	

Tipo del Riesgo	Definición del Riesgo	1	2	3	No.		
NATURALEZA	Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que tienen impacto sobre la ejecución del contrato (temblores,				CLASE	Especifico	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo Operacional	
					DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias,	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retrasos o dificultades en la ejecución	
					PROBABILIDAD	1	
					IMPACTO	1	
					VALOR DEL RIESGO	2	
					CATEGORIA	Riesgo Bajo	
					A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	Entidad y contratista	
					TRATAMIENTOS/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación	
					PROBABILIDAD	1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO	1	
					VALORACION DEL RIESGO	2	
					CATEGORIA	Riesgo bajo	
					¿AFECTA LA EJECUCUÓN DEL CONTRATO?	NO	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se advierta por cualquier fuente de	
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	Verificando que el contratista tome las medidas que	MONITORE O Y REVISIÓN
					PERIOCIDAD ¿CUANDO?	Tan pronto se advierta	

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Tratamiento / Controles a ser implementa	después del Tratami	Control y Monitoreo por parte de la Alcaldía de Dibulla

									dos		**Como**	**Cuando**
1	General	Interno	Selección	Operacional	No presentación de profesionales idóneos	No se puede realizar el proceso de selección	Improbable	Moderado	Revisar criterios de selección	Riesgo Bajo	Revisión de los criterios de la dependencia de la necesidad	en la elaboración de los estudios y documentos previos
2	General	Interno	Selección	Operacional	Ofertas que no cumplen los requerimientos.	Seleccionar oferentes sin capacidad o con alguna inhabilidad	Posible	Mayor	La necesidad debe ceñirse a lo estipulado o lo reglado para el tipo de servicio	Riesgo Bajo	Reclamo de la entidad Municipal	En el proceso de Selección
3	General	Interno	Contractual	Operacional	No suscribir el contrato por el oferente	incumplimiento o Imposibilidad de realizar el objeto contractual	Improbable	Catastrófico	Solicitar garantía de cumplimiento	Riesgo Bajo	Reclamo de la entidad Municipal	En la ocurrencia del evento
4	General	Interno	Contractual	Operacional	Incumplimiento del contrato suscrito.	No se logran los objetivos de la entidad con la ejecución del contrato	Posible	Mayor	Designar un supervisor y/o interventor que realice el seguimiento permanente a la ejecución del contrato	Riesgo Bajo	Seguimiento de la entidad Municipal	Mensual
5	General	Interno	Contractual	Operacional	Posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Terminación del contrato antes de lo previsto o de la vigencia	Probable	Menor	Realizar un estudio de mercado adecuado	Menor	Realizando la revisión de los procesos de vigencias anteriores de la entidad municipal	en la elaboración de los estudios y documentos previos
6	General	Interno	Contractual	Operacional	No cumplimiento de los aportes de seguridad social integral por parte del contratista	Imposibilidad de continuar seguir ejecutando el contrato	Probable	Moderado	Exigir al contratista el cumplimiento de los pagos a la seguridad social integral	Menor	Realizando la revisión de la respectiva planilla en cada entrega del informe.	Mensual

7	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que, durante la ejecución del contrato, los colaboradores del contratista, presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	Posible	Mayor	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0666 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	Mayor	Previo al inicio de la ejecución de las obras, Estudios, Diseños e Interventoría, el contratista deberá presentar certificación individual vigente del estado de salud de cada integrante colaborador (empleado o contratista) expedida por la ARL	Cada vez que haya novedades de cambio de personal
8	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Disponibilidad de los Elementos de Protección Personal. Se refiere a la posibilidad de que el Contratista no disponga o suministre a sus colaboradores de las Obras, Interventoria y demás los Elementos de Protección Personal EPP y los de Riesgo Bilógico.	Accidentes de trabajo y posible exposición a Riegos Biológicos	Posible	Mayor	El contratista deberá suministrar todos los EPP a sus colaboradores en las obras, o solicitar a la ARL que los suministre	Mayor	Vigilancia permanente de los cambios de salud de los colaboradores	Diario

Hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones u observaciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicho plazo.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia del riesgo para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte favorecido en el presente proceso de selección, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los pliegos, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, se señala que en caso de darse por terminado el contrato, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

TÍTULO X
GARANTÍAS

A. Garantía de seriedad de la Oferta

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el quince por ciento (15%) del valor de la oferta.

Teniendo en cuenta el criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres, el Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Dibulla por un valor del 10% y con vigencia de tres meses desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

B. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo dispuesto en materia de garantías por los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.7 del artículo Decreto 1082 de 2015 y dada la naturaleza del objeto a contratar, del monto de la misma y condiciones de la contratación, el Municipio ha determinado exigir un mecanismo de cobertura del riesgo que deberá constituir el contratista a favor del Municipio, consistente en póliza de seguros o cualquiera de los demás mecanismos permitidos por la ley tales como patrimonio autónomo y garantía bancaria, a su costa y a favor del Municipio, ante una entidad bancaria o de seguros, o cualquiera otra entidad que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera para la venta de estos productos y el correspondiente otorgamiento de los amparos exigidos, la cual deberá tener los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más.
b) **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total entregado a título de anticipo, por un término igual al plazo de ejecución del contrato t cuatro (04) meses más.
c) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al estipulado en el contrato y un (1) año más.

TÍTULO XI
DISPOSICIONES GENERALES

INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (art. 83 ley 1474 de 2011)

El supervisor del contrato será el secretario de Gobierno y Servicios administrativos del Municipio de Dibulla – La Guajira, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. b) Constatar que se entreguen los bienes conforme a las exigencias del contrato. c) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. d) Comprobar que los bienes entregados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. e) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. f) Informar al despacho del alcalde de Dibulla – La Guajira, cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. h) Verificar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato. i) Coordinar la distribución de los pupitres en las instituciones educativas del Municipio de Dibulla – La Guajira

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Se entenderá legalizado el contrato con la aprobación en el portal SECOP II, del mismo por parte del contratista y la expedición de las garantías presentadas a través del mismo medio.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Dibulla contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Municipio de Dibulla, el contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías y las pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

En el evento en que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio de Dibulla por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio de Dibulla, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así

no lo hiciere el contratista, el Municipio de Dibulla tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona cuando entre las partes, se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se cumplan los presupuestos de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere presentar el Registro Presupuestal correspondiente, la Aprobación por parte del Municipio de Dibulla de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato, quedará a favor del Municipio de Dibulla, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

No se requerirá para la ejecución del contrato la publicación en Gaceta Distrital, tal como lo señala el Decreto 019 del 2012.

EROGACIONES TRIBUTARIAS

Todas las erogaciones tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 41 parágrafo 3º, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 327 del 28 de febrero de 2002, serán a cargo exclusivamente del contratista

CESIONES Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio de Dibulla, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Municipio de Dibulla, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del contrato. El Municipio de Dibulla podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia que éstos se entienden celebrados sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato

MULTAS.

El Municipio de Dibulla impondrá sanciones a título de multa, de conformidad con las leyes y normas vigentes, por el incumplimiento del contratista de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del uno por ciento (1%) del Valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente tiempo de ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las

multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Municipio de Dibulla, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento, suma que el Municipio de Dibulla hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CADUCIDAD

El Municipio de Dibulla podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

IMPUESTOS Y DERECHOS El contratista deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el Contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el mismo.

IMPUESTOS Y GRAVÁMENES Al formular la propuesta, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos. El Municipio de Dibulla, sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Municipio de Dibulla, efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio de Dibulla.

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final.

TÍTULO XII
CRONOGRAMA

Ver el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

En el evento que al término previsto para el cierre no se reciban propuestas, la Entidad podrá declarar desierto el proceso el mismo día del cierre.

ANEXO No. 1.
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO N° XXXXXX

ENTIDAD:

CONTRATISTA:

VALOR DEL CONTRATO:

Entre los suscritos: **xxxxxxx**, Identificado cédula de ciudadanía, con Número de identificación xxxxxxx Expedida en , en su calidad de Alcalde Municipal de Dibulla – La Guajira, tal como consta en Credencial de, emanada por los miembros de la Comisión Escrutadora Departamental de la Organización Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y el acta de posesión ante Notaría Segunda del Circulo de Riohacha, con efectos fiscales a partir del Primero (1) de Enero de 2020, en uso de las facultades constitucionales y legales, obrando en nombre y representación del Municipio de Dibulla, con identificación tributaria No. 825000134-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y el señor, XXXXXXXXX, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 artículos 1o. y 2o, los contratos que celebre el Municipio como entidad estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA**: Que en tal sentido, el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 1º, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto No. 1082 de 2015. **TERCERA:** Que de acuerdo con los estudios previos, se requiere contratar el SUMINISTRO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA FUERZA PÚBLICA QUE PERMITA EL MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A SITUACIONES QUE AFECTEN EL ORDEN PÚBLICO, LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA**CUARTA**: Que se desarrolló el trámite del proceso de Selección Abreviada subasta inversa No. xxx de 2023 con el objeto de contratar la compraventa señalada en el considerando Tercero. **QUINTA**: Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 2, señala dentro de las modalidades de selección la Selección Abreviada; en concordancia, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2.0. **SEXTA**: Que mediante acto administrativo de Resolución de adjudicación No. XXXX del XXX de XXXX de 2023 se adjudicó el proceso antes identificado como resultado del proceso de selección abreviada y como consecuencia de ello se ordenó la suscripción y legalización del contrato. De conformidad con lo anteriormente señalado, las partes acuerdan las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA**. - OBJETO: El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA FUERZA PÚBLICA QUE PERMITA EL MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A SITUACIONES QUE AFECTEN EL ORDEN PÚBLICO, LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA, conforme a las condiciones, plazos y demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el adjudicatario. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA desarrollará el objeto contractual en el Municipio de Dibulla, de conformidad con la propuesta formulada y al precio fijado en la misma. **CLÁUSULA SEGUNDA**: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA, manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a desarrollar y las normas legales que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b) Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, el contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución ó la Ley; en caso de ocultamiento al respecto, responderá el CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA**: DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO.- Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, tiene las siguiente obligaciones especiales: 1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2023; 2. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en la cláusula Quinta del presente

contrato; 3. Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA**: ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA se obliga con el MUNICIPIO DE DIBULLA a: 1) Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los bienes contratados, en la calidad y cantidad estipulado; 2) Garantizar que los bienes cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactados en la cláusula primera, en la propuesta presentada por el contratista y en las normas especiales expedidas para ello; 3) Actuar con eficiencia, buena fe y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; 4) cumplir el presente encargo en forma idónea, y asegurando un resultado eficaz; 5) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, para su conservación y uso adecuado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los elementos que serán objeto de dotación deberán ser entregados en las instituciones señaladas en el Acta de Inicio, en jurisdicción del MUNICIPIO DE DIBULLA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los bienes objeto de dotación dentro de este contrato deben cumplir con el requisito de ser de óptima calidad y cumplir las normas técnicas fijadas por las autoridades competentes. **CLÁUSULA QUINTA:** VALOR.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de _____, incluidos los impuestos a que hubiere lugar.- **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos de operación y en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA**: PLAZO.- La duración del presente contrato es de veinte (20) Días Calendarios, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, previa suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO ÚNICO: Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** FORMA DE PAGO.- El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente al presente contrato mediante actas parciales y una final, previa entrega parcial y/o final de los bienes, insumos y servicios con sus especificaciones técnicas establecidas, cuenta de cobro y/o factura original, certificación por parte del supervisor del contrato, constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista. Para la presentación de las cuentas de cobro deberá acreditar los siguientes documentos: 1. Acta de recibo a satisfacción parcial y/o final, firmada por el contratista y el supervisor. 2. Cuenta de cobro y/o factura. 3. Certificación por parte del supervisor del contrato. 4. Informe detallado parcial y/o final de las actividades y bienes entregados con el visto bueno del Almacén General del Municipio. El MUNICIPIO efectuará los pagos de las cuentas de cobro del contrato que resulten del presente proceso dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la cuenta/factura. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el MUNICIPIO de DIBULLA con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLÁUSULA OCTAVA**: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por xxxxxxxxxxxx del Municipio de Dibulla, o el funcionario que éste designe mediante oficio, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el Supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al CONTRATISTA de la ejecución de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. PARÁGRAFO PRIMERO: Son funciones principales del Supervisor: a) Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. b) Constatar que se entreguen los bienes conforme a las exigencias del contrato. c) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. d) Comprobar que los bienes entregados por el contratista cumpla con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. e) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. f) Informar a la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Dibulla – La Guajira, cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula

penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. h) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA**: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.- El presente contrato una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE (Ley 80 de 1993, Artículo 41, inciso 3°). La contravención a esta Cláusula dará lugar a que el municipio haga efectiva la póliza de cumplimiento y el pago de la sanción penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA**: GARANTÍAS.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas por el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio, las siguientes garantías: a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. b) **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total entregado a título de anticipo, por un término igual al plazo de ejecución del contrato t cuatro (04) meses más. **c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al estipulado en el contrato y un (1) año más. **d** PARAGRAFO PRIMERO. La anterior garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.- El CONTRATISTA, al momento de solicitar el pago por los servicios prestados con ocasión al presente contrato, debe presentar los recibos con la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud y pensiones), y riesgos laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una pena pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que se les aplique las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: MULTAS.- En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas así: por cada día de retardo en la prestación efectiva del servicio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**: CADUCIDAD.- De conformidad con el Art. 18 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en le Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: NO VINCULACIÓN LABORAL.- La celebración de este contrato no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Municipio y el CONTRATISTA, ni con el personal; en consecuencia, EL CONTRATISTA sólo tiene derecho al pago de los emolumentos expresamente convenidos en este documento y responderá por la remuneración del personal ofrecido como escoltas de la Dirección General. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio, si se dan las circunstancias consagradas en estas normas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás

normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA además de los derechos y obligaciones pactadas en el presente contrato en virtud de la autonomía de la voluntad, tendrá los derechos y deberes consagrados en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: LIQUIDACIÓN.- El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. PARÁGRAFO ÚNICO: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- El municipio reservará del Presupuesto, la suma xxxxxx con destino al presente contrato para ser cancelados al CONTRATISTA con cargo al RUBRO PRESUPUESTAL, xxxx , según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº xxxx. PARÁGRAFO: Los Pagos a que se compromete el municipio en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requiere: la obtención del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio el Municipio de Dibulla.

Para constancia de lo anterior se firma en Dibulla, departamento de La Guajira, a los

POR EL MUNICIPIO

XXXXXXXXXXXXX

POR EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXX

ANEXO No. 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Proceso de Contratación _____

(Nombre del representante legal del proponente), identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de representante legal de (Nombre del proponente), Manifiesto en mi nombre y en nombre del (Nombre del proponente) que:

1. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de Inhabilidad alguna para celebrar el contrato Objeto del proceso de contratación.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión del proceso de contratación.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores del contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2023.

Firma representante legal del Proponente
Nombre: Cargo:
Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento.

ANEXO No. 3
FORMATO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Lugar y Fecha _____

Señores:
Municipio de Dibulla – La Guajira
La Ciudad

Referencia: Proceso de Contratación: _____

Estimados señores:

(Nombre del representante legal del proponente), identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de representante legal de (nombre del proponente), presento oferta para el proceso de contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de la entidad contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el Contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
4. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
5. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
6. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
7. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
8. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
9. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto [Nombre]
Dirección [Dirección de la compañía]
Teléfono [Teléfono de la compañía] Celular
e-mail [Dirección de correo electrónico de la compañía]

10. La vigencia de la presente Oferta es de sesenta días (60) calendario.

Firma del representante legal
Nombre: Cargo:
Documento de Identidad:

ANEXO No. 4A
CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Lugar y Fecha _____

Señores:
Municipio de Dibulla – La Guajira
La Ciudad

Referencia: Proceso de Contratación: _____

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la selección de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	
_____	_____
_____	_____

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es _____ (*indicar el nombre*), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias, respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo	_____
Dirección electrónica	_____
Teléfono	_____
Telefax	_____
Ciudad	_____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2023

(*Nombre y firma de cada uno de los integrantes*)

(Nombre y firma del Representante del Consorcio)

ANEXO No. 4B
Carta de conformación de Unión Temporal

Lugar y Fecha _____

Señores:
Municipio de Dibulla – La Guajira
La Ciudad

Referencia: Proceso de Contratación: _____

Los suscritos, (*nombre del Representante Legal*) y (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (*nombre o razón social del integrante*) y (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la selección de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO [1]	COMPROMISO (%) [2]
_____	_____	_____
_____	_____	_____

[1] Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
[2] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la Unión Temporal es:
 Dirección de correo _____
 Dirección electrónica _____
 Teléfono _____
 Telefax _____
 Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2023.

(*Nombre y firma de cada uno de los integrantes*)

(Nombre y firma del Representante de la Unión Temporal)

ANEXO No. 5
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Nota: *Use la opción que corresponda, según certifique el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con lo establecido en la ley y en los términos de referencia.*

El suscrito, _____, identificado con _____, en mi condición de representante legal de _____, identificada con el Nit. _____, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de _____, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario, legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

El suscrito, _____, identificado con _____, y con la tarjeta profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de _____, identificada con el Nit. _____, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la misma durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante los seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Nota: *Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en los decretos 2236 y 1406, artículos 19 a 24, de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el decreto 1464 de 2005. De otra parte, en caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.*

Dada en _____ el ____ de _____ de 2023

Firma: _____
Nombre: _____

ANEXO No. 6
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- RELACIÓN DE CONTRATOS

Proponente: _____

(Presentar un formato por cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal)

No.	Número del contrato y contratante	Objeto del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	% de participación en uniones temporales o consorcios anteriores	Valor total del contrato, incluyendo adicionales y ajustes en pesos

En los contratos ejecutados de consorcios o de uniones temporales anteriores, debe relacionarse el contrato en la proporción del porcentaje de participación correspondiente.

Declaro con mi firma que la información aquí consignada es veraz y autorizo a la entidad para que verifique dicha información.

Nombre y Firma del representante legal o proponente

ANEXO No. 7
PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL

SUMINISTRO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA FUERZA PÚBLICA QUE PERMITA EL MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A SITUACIONES QUE AFECTEN EL ORDEN PÚBLICO, LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA.

TENER EN CUENTA ANEXO 7 PROPUESTA ECONOMICA INICIAL ADJUNTO

SON:

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO No. 8
CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS DE LOS BIENES

Señores
ALCALDÍA MUNICIPIO DE DIBULLA
Dir:
Dibulla, Departamento de la Guajira.

Ref. Subasta Inversa electrónica No. xxx del 2023

El suscrito, _____ (obrando en nombre propio o como Representante Legal de la firma _____, o como Representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, declaro bajo la gravedad del juramento que conozco, acepto y cumpliré la totalidad de las exigencias técnicas mínimas de los bienes requeridos en el Pliego de Condiciones y la ficha técnica, en el evento de salir adjudicado.

PROPONENTE